



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 653-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 793-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0787-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de agosto de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos e Informe N° 1327-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 17 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, con fecha 04 de marzo de 2021, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 03505-2018-0-2001-JR-LA-01, seguido por doña **MERCEDES HUANCAS LIVIA**, sobre Pago de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"CONFIRMAR la SENTENCIA de fecha 14 de octubre del 2019 que obra de folios 797 a 808, expedida por el Primer Juzgado Laboral Transitorio de Piura, que resuelve: Declarar Fundada En Parte la demanda presentada por Mercedes Huancas Livia contra Municipalidad Provincial De Piura sobre reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y pago de beneficios sociales. Asimismo, Ordena que la demandada, le reconozca a la demandante un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, durante el periodo comprendido desde el 02 de junio del 2001 al 30 de junio del 2005."

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 793-2021-PPM/MPP, de fecha 09 de agosto de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 14, del 13 de julio de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con reconocer a la demandante un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen del D. Leg. N° 728, durante el periodo comprendido desde el 02 de junio del 2001 al 30 de junio del 2005;

Que, mediante Informe N° 0787-2021-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de agosto de 2021 la Unidad de Procesos Técnicos, recomendó formalizar con un acto resolutivo, para



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 653-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2021.

ingresar al Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, y reconocerle la relación laboral bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado, por el periodo comprendido desde el 02 de junio del 2001 al 30 de junio de 2005, para así dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado en la Resolución N° 14 del 13 de julio de 2021;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1327-2021-OPER/MPP, de fecha 17 de agosto de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se reconozca a la demandante un contrato laboral a plazo indeterminado, bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, durante el periodo comprendido desde el 02 de junio del 2001 al 30 de junio del 2005;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 17 y 19 de agosto de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 13), de fecha 04 de marzo de 2021, y la Resolución N° 14, de fecha 13 de julio de 2021 - Expediente N° 03505-2018-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Reconocer a doña **MERCEDES HUANCAS LIVIA** su relación laboral bajo el régimen de la actividad privada – D. Leg. 728, a plazo indeterminado, durante el periodo comprendido desde el 02 de junio del 2001 al 30 de junio del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

**Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE**